



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRAN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO TIPO C.

ÍNDICE

	Página
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	2
<u>I. DISPOSICIONES GENERALES</u>	
1. Objeto del contrato y necesidades administrativas que deben satisfacerse	3
2. Procedimiento de selección y adjudicación.....	3
3. Régimen jurídico y jurisdicción.....	3
4. Órgano de contratación.....	4
5. Perfil del contratante.....	4
6. Duración del contrato. Plazo de ejecución.....	4
7. Precio.....	4
8. Capacidad para contratar.....	5
<u>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</u>	
9. Propositiones de los interesados.....	7
10. Criterios de adjudicación.....	7
11. Forma de las propositiones.....	8
12. Contenido de las propositiones.....	9
13. Mesa de contratación.....	13
14. Calificación de la documentación general.....	13
15. Apertura de las propositiones y propuesta de adjudicación.....	14
16. Requerimiento de documentación.....	15
17. Garantías.....	15
18. Adjudicación del contrato.....	16
19. Formalitzación del contrato.....	16
20. Gastos a cargo del contratista.....	17
<u>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	
21. Responsable del contrato.....	18
22. Obligaciones del contratista.....	18
23. Factures, aprobación y pago del precio.....	19
24. Cesión del contrato y subcontratación.....	20
25. Modificación y suspensión del contrato.....	20
26. Cumplimiento del contrato.....	20
27. Incumplimiento, resolución y extinción del contrato.....	20
28. Penalidades por incumplimiento.....	20
ANNEXO I. Declaración responsable.....	22
ANNEXO II. Oferta económica.....	23



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
TRAMITACIÓN: ORDINARIA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
OBJETO DEL CONTRATO:	Subministro de combustible gasóleo C
CODIGO CPV:	09134100-8 (gasóleo).
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: Sesenta y dos mil euros (62.000,00€) más trece mil veinte euros (13.020,00€) en concepto de I.V.A. - TOTAL I.V.A. incluido: Setenta y cinco mil veinte euros (75.020,00€)	
Duración del contrato:	Dos años prorrogables a dos años más. Total incluidas las prórrogas: cuatro años.
Garantías:	
Provisional:	No se exige
Definitiva:	No se exige
Presentación de proposiciones:	
Lugar:	Ayuntamiento de Sóller – Plaça Constitució 1
Fecha límite:	Quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOIB.
Hora límite:	14:00horas
Mesa de contratación:	
Jaume Servera Servera (o persona en quien delegue)	Alcalde Presidente . Presidente de la Mesa
Josep Lluís Colom Martínez (o persona en quien delegue)	Teniente de Alcalde y Regidor de Hacienda. Vocal
Delia Clar Barceló	Asesora Jurídica Municipal. Vocal
Margalida Morell Cuart	Interventora Municipal. Vocal
Catalina Enseñat Colom	Secretaria Acctal. Vocal
Fermín Miró Bauzá	Ingeniero Municipal. Vocal
Isabel Morell González	Secretaria de la Mesa
Criterios de adjudicación: De conformidad con el artículo 150 del TRLCSP, se establece como único criterio de adjudicación el del precio más bajo. Por lo tanto, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de baja que ofrezcan los licitadores sobre el precio de referencia semanal del gasóleo tipo C publicado en el Boletín del Petróleo de la Unión Europea.	



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El objeto del contrato es el suministro de combustible gasóleo C para calefacción de los centros detallados a continuación, de conformidad con las características y condiciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

- Oficinas municipales ubicadas en la C/ Lluna (antiguo edificio Hospicio)
- Colegio Pere Cerdà
- Colegio Es Puig
- Polideportivo Es Puig
- Campo de fútbol de Sóller (camp d'en Maiol)

El contrato tiene carácter administrativo, se tipifica como un contrato de suministro, y se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y su normativa de desarrollo.

Codificación del contrato:
Código nomenclatura CPV 09134100-8 (gasóleo).

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, en virtud de lo establecido en los artículos 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se establece como único criterio de adjudicación el del precio más bajo. Por lo tanto, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de baja que ofrezcan los licitadores sobre el precio de referencia semanal del gasóleo tipo C publicado en el Boletín del Petróleo de la Unión Europea.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, de conformidad con el artículo 21.1 del TRLCSP.

4. ÒRGANO DE CONTRACTACIÓ.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, tal y como se indica en el cuadro de características de este Pliego.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.a-soller.es.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables a dos años más a contar desde la fecha que se fije en la formalización del contrato. En ningún momento, la duración total del contrato podrá superar los cuatro años.

7. PRECIO.

A los efectos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, el precio máximo del contrato, incluidas las prórrogas, será de sesenta y dos mil euros (€ 62.000,00) más trece mil veinte euros (€ 13.020,00) en concepto de IVA. Los licitadores deberán formular sus ofertas que no deberán exceder de este tipo licitatorio.

La prima anual se abonará con cargo a las partidas correspondientes de los presupuestos vigentes en cada ejercicio, empezando por el de 2015, comprometiéndose el Ayuntamiento a reservar crédito necesario en el presupuesto del ejercicio siguiente, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El precio se entenderá comprensivo de la totalidad del servicio. Los precios consignados son indiscutibles, no admiten prueba alguna de insuficiencia y llevan implícito:

- El importe de los trabajos accesorios o auxiliares.
- Los gastos derivados de la aplicación de las disposiciones legales sobre Seguridad y Salud en el trabajo y los honorarios correspondientes.
- Los gastos de licitación y formalización del contrato.
- El importe de las cargas laborales de todo orden.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

- Los impuestos, tasas o gastos de cualquier orden correspondientes a la solicitud y obtención de los permisos y licencias necesarias para la ejecución del servicio.
- Los gastos originados por el transporte del combustible y su descarga, así como las medidas de seguridad que deban tomarse al realizar el servicio.

El Ayuntamiento no estará obligado a agotar el mencionado importe dado que el suministro se ejecutará en función de las demandas de gasóleo.

El precio del suministro de gasóleo tipo C se determinará utilizando el precio indicativo de referencia aplicable para España sin tasas publicado en el Boletín Petrolero de la Unión Europea de la semana anterior a la que se realice el suministro, con exclusión de las tasas e impuestos .

Teniendo en cuenta el presupuesto máximo del contrato, el licitador realizará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja global que se aplicará sobre el precio de referencia semanal del gasóleo tipo C publicado en el boletín.

El precio resultante de aplicar el porcentaje (%) de baja en el precio de referencia semanal del gasóleo tipo C publicado en el Boletín mencionado será vinculante para el licitador.

Si durante alguna semana no se publicaran por dicho organismo los precios indicativos de combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio, el publicado en la semana inmediatamente anterior.

El porcentaje de baja ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato.

Para determinar el precio final del suministro se realizará el siguiente cálculo:

- Cantidad del suministro servido
- Precio / litro según el boletín del Petróleo, tomando como referencia los precios de la semana anterior a la entrega.
- Descuento de la oferta.
- Impuesto especial sobre hidrocarburos.
- Impuesto de ventas de minoristas.
- Impuesto sobre el valor añadido.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato de conformidad con el artículo 54 del TRLCSP y que no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Cuando se trate de personas jurídicas, su objeto social o actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

La capacidad de obrar se acreditará en los términos establecidos en la cláusula 12ª (Supuesto B) de este pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

No pueden concurrir a la licitación las empresas que han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de las personas debidamente facultadas para ello.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deben tener sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que cumpla las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la clasificación y / o la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo máximo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOIB, de las 9 a las 14 horas, en el registro general del Ayuntamiento de Soller (Plaza Constitución, 1)

Las ofertas se pueden presentar por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del citado correo, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional 16 del TRLCSP.

Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas indicadas en el anuncio de licitación.

El incumplimiento de las normas contenidas en los apartados anteriores darán lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas.

Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 150 de la LCSP, se establece como único criterio de adjudicación el del precio más bajo. Por lo tanto, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de baja que ofrezcan los licitadores sobre el precio de referencia semanal del gasóleo tipo C publicado en el "Energy: Oil bulletin -European" (Boletín del Petróleo de la Unión Europea).



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

11. FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar la documentación en dos sobres, con la documentación que se requiere en cada uno:

SOBRE 1: documentación general.

SOBRE 2: proposición económica.

Los sobres deben estar cerrados y deben identificarse en el exterior con la indicación de la licitación para la que se presenta; el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora; el NIF / CIF; en nombre y los apellidos del representante; los números de teléfono y de fax, y la dirección electrónica. Los sobres deben estar firmados por el licitador o persona que lo represente.

Expediente de contratación: 103/2015 - Contrato de suministro de gasóleo tipo C

SOBRE Nº 1

DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Licitador: (nombre y CIF)

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Representante (si es el caso): (nombre y apellidos del representante y DNI)

Fecha y firma (debe firmar el licitador o el representante que presenta la proposición)

Expediente de contratación: 103/2015 - Contrato de suministro de gasóleo tipo C

SOBRE Nº 2

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Licitador: (nombre y CIF)

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Representante (si es el caso): (nombre y apellidos del representante y DNI)

Fecha y firma (debe firmar el licitador o el representante que presenta la proposición)

Si se trata de una unión temporal de empresas, se harán constar los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres deben estar firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

SOBRE 1:

Se incluirá, en hoja independiente, una relación del contenido. Este documento debe estar firmado por el licitador o por el representante de la empresa licitadora. Los documentos incluidos pueden



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

ser originales o copias debidamente compulsadas, salvo la declaración responsable que deberá ser la original.

En caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP puede presentar una declaración en la que indique qué datos y qué documentos son de carácter confidencial y lo justifique adecuadamente.

Además, esta circunstancia se reflejará claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y los datos que presenten los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando la difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector. Si no se aporta esta declaración se considerará que no existe ningún documento o dato que tenga ese carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público. Se entienden así los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y los documentos calificados de confidenciales no tienen este carácter, puede determinar cuáles tienen carácter confidencial, lo que se debe motivar en el expediente.

Hay que facilitar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y un teléfono de contacto.

12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.
--

De conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación se podrá sustituir por una declaración responsable de los licitadores. En consecuencia, se puede optar por incluir o bien la declaración responsable de acuerdo con el ANEXO I o bien toda la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia que se especifica en esta misma cláusula.

- Supuesto A: presentación de la declaración responsable (ANEXO I).

El sobre debe incluir:

- I. Declaración responsable

Aquesta declaración debe incluir:

- a) La manifestación de no estar sometido a las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con el artículo 60 del TRLCSP.
- b) La manifestación expresa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

vigentes

- c) La manifestación de disponer de la habilitación empresarial o profesional exigida para llevar a cabo la actividad o la prestación objeto del contrato.

Debe firmar la declaración quien tenga poderes suficientes para hacerlo

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberán presentar tantas declaraciones como empresas integren la unión, cada una firmada por los representantes respectivos.

En todo caso el órgano de contratación, con el fin de garantizar el buen fin del procedimiento, puede solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- II. Una declaración sobre los documentos y los datos de carácter confidencial, en su caso.
 - III. Un documento en el que se designe como preferente la utilización de medios electrónicos en las notificaciones que se practiquen en este procedimiento y se manifieste que se consiente expresamente la utilización y el licitador quiera recibir por este medio
 - IV. Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier tipo, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Supuesto B: presentación inicial de la documentación de acuerdo con el artículo 146.1 del TRLCSP.

Los documentos que deben incluirse son:

1. Capacidad de obrar:

La capacidad de obrar se acreditará:

A. Cuando se trate de un empresario individual deberá presentar su DNI, NIF, o, en su caso, pasaporte.

B. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

C. Los empresarios no españoles que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo del TRLCSP. Además, deberán acreditar que se encuentran habilitados para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentran establecidas, cuando este estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

D. El resto de empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La acreditación de la representación, cuando de actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se debe aportar el DNI del representante debidamente cotejado y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

3. La solvencia económica y financiera.

Se debe acreditar con la presentación de alguno de los documentos siguientes, sin perjuicio de que por razones justificadas puedan presentar cualquier otra documentación considerada suficiente por el órgano de contratación:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras. Se debe tener en cuenta que esta declaración debe ser emitida dentro de las fechas del plazo de presentación de ofertas o bien hacer referencia.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

4. La solvencia técnica.

Se debe acreditar con la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Una relación de los principales suministros realizados en relación con el objeto del contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario.

5. Declaración responsable (ANNEXO I).

Tiene que firmar la declaración quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar tantas declaraciones como empresas integren la unión, cada una firmada por los representantes respectivos.

6. Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier tipo, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de que la empresa no se encuentra sometida en ninguno de los supuestos de incompatibilidad para contratar con la Administración.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante la autoridad judicial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el registro de licitadores y empresas clasificadas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y representación, siempre que la representación sea la misma que consta en el certificado aportado, y el certificado de clasificación, siempre que en el certificado del registro conste la clasificación referida al objeto del contrato o, en su caso, la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que deba ser aportada en todo caso.

Este certificado no exime de la presentación de la declaración responsable.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos y deben designar un representante único.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del Anexo II de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

Las ofertas económicas superiores a los tipos de licitación quedarán excluidas automáticamente.

Si hay alguna diferencia entre las cantidades expresadas en letras y en cifras, tendrá preferencia la cantidad expresada en letras.

13. MESA DE CONTRACTACIÓN.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Los miembros de la Mesa de contratación vienen especificados en el cuadro de características de este Pliego.

14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

En el plazo máximo de quince días, una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en sesión no pública, calificará la documentación general contenida en los SOBRES 1 presentados por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y se le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos de la capacidad, la representación y / o la solvencia o la clasificación (SUPUESTO B) junto con la declaración responsable, no da lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no debe otorgar ningún plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, se observen.

Sin embargo, si en lugar de la declaración responsable se presentan únicamente aquellos documentos, la enmienda debe consistir en presentar la declaración responsable.

No se puede otorgar un nuevo plazo de subsanación si la declaración responsable de que el



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

licitador presenta durante el plazo de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

La falta de subsanación en el plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá pedir las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirlos para que presenten otros documentos complementarios.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº. 1 y hecha la enmienda y, en su caso, después de que se haya hecho la aclaración o aportado los documentos complementarios requeridos, o que hayan transcurrido los plazos conferidos al efecto, debe abrir, en un acto público, los sobres núm. 2 de los licitadores admitidos. Estos sobres contienen la proposición económica.

Este acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa identificando las admitidas y las excluidas de la licitación.

A continuación, el secretario de la mesa debe abrir el sobre núm. 2 de los licitadores admitidos y debe leer la las proposiciones económicas.

La mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, ordenará de forma decreciente las ofertas presentadas y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, la cual debe incluir, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación.

En caso de que se produzca una situación de igualdad de proposiciones (empate), la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite, mediante documentación oficial, tener un número de trabajadores con discapacidad significativa, parados mayores de 50 años o parados de larga duración. Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

En el acto público en el que se de cuenta a los licitadores de la propuesta de adjudicación a la vista de las valoraciones hechas por la mesa y los informes que, en su caso, se han emitido, se debe invitar a los licitadores asistentes a exponer todas las observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto llevado a cabo y, en caso de que se expongan, los informará de la posibilidad de presentar reclamaciones por escrito ante el órgano de contratación en el plazo máximo de dos días hábiles.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

➤ Supuesto A

Si el licitador ha optado por presentar la declaración responsable:

1. La documentación justificativa de la su capacidad de obrar y la solvencia, tal y como se especifica en el supuesto B de la clausula 12ava.
2. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.
3. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de les sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

➤ Supuesto B

Si el licitador ha presentado inicialmente la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y la solvencia.

1. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.
2. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de les sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplir con este requerimiento dentro del plazo señalado (tanto en el supuesto A como en el B) se entenderá, de acuerdo con el artículo 151 del TRLCSP, que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación hecha por la mesa de contratación no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

17. GARANTÍAS.

17.1 Garantía provisional.

No se exige.

17.2 Garantía definitiva.

De acuerdo con el artículo 95.1 del TRLCSP, dado que se trata de un bien consumible cuya entrega y recepción deberá efectuarse antes del pago del precio, se exige al adjudicatario de la obligación de depositar la garantía definitiva.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano competente adjudicará el contrato en el plazo de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato a la persona interesada que haya presentado la oferta más ventajosa, porque éste no cumple las condiciones necesarias, la Administración, de acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP, puede proceder a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello sea posible y que el nuevo adjudicatario haya dado la conformidad. En este caso, se le concederá un plazo de diez días hábiles para hacer lo que se ha señalado en el párrafo anterior.

La adjudicación de la autorización se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

La adjudicación deberá dictarse en cualquier caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste sufra de defectos no subsanables.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a la formalización del contrato, de acuerdo con la legislación aplicable, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Hay que añadir, como parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y antes de que se firme el contrato, deberá aportar la escritura pública de constitución como tal y el NIF que se le ha asignado.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, corriendo a su cuenta los gastos derivados del otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución, a tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido.

En estos casos, de acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello sea posible y que el nuevo adjudicatario haya dado la conformidad.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

20. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como en otros medios de difusión, si se da el caso.

En las ofertas que presenten los interesados se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos. Todos son de cuenta del contratista. Igualmente se considerarán incluidos todos los gastos que sean necesarios para ejecutar el contrato, incluyendo los posibles desplazamientos.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, que supervisará la ejecución y comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y dará al adjudicatario las órdenes e instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este reglamento. También se han de observar fielmente las instrucciones que dé por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- Es obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, por si mismo o por el personal o los medios de él dependientes, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, debe tener a su cargo el personal necesario para realizar el objeto del contrato, respecto del que tiene la condición de empresario a todos los efectos.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes (artículo 64.2 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.
- Realizar una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

- Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, muy especialmente, lo preceptuado en sus art. 12 (acceso a datos por cuenta de terceros) y 10 (secreto profesional). Igualmente está obligada a la aplicación de las disposiciones que figuran en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre).
- La empresa adjudicataria, su personal y colaboradores externos guardarán secreto profesional sobre los datos, informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conozcan en aplicación del contrato. No se harán públicas ni serán comunicados a terceros salvo en los casos estrictamente necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La obligación de secreto subsistirá una vez finalizado el encargo. No guardará copia de los datos ni de la documentación de soporte resultante de la ejecución del encargo una vez éste haya finalizado. Se entregará al Ayuntamiento de Sóller o lo destruirá según este acuerdo.
- Todas las otras obligaciones previstas legalmente.
- El adjudicatario deberá comprometerse a suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra las actividades realizadas por el contratista con un capital asegurado mínimo de 300.000 € por siniestro y año y de 150.000 € por víctima. La póliza deberá estar vigente desde el inicio de ejecución del contrato hasta su finalización.

23. FACTURAS, APROBACIÓN Y PAGO DEL PRECIO.

Presentación de facturas. Las facturas y sus anexos deberán ser presentadas en el Registro Municipal de Facturas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de finalización de la prestación.

Proceso de verificación y acreditación técnica. Es preceptivo, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los artículos 189.1 y 214.2 del texto refundido de la Ley de haciendas locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2 / 2004, de 5 de marzo, y el artículo 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la redacción vigente aprobada por Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.

La verificación de la factura supondrá el reconocimiento de la obligación de pago.

Los gastos del presente contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria _____ del presupuesto general en vigor.

Dado que el presente contrato conlleva gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales. Existe el compromiso de dotar en el presupuesto de cada ejercicio la aportación correspondiente.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRACTACIÓN.

Se prohíbe la cesión del contrato y la subcontratación. El contratista deberá ejecutar directamente en su totalidad.

25. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 219 del TRLCSP, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el Título V del Libro I de este texto legal (artículos 105 a 108) ..

26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se entiende que el contratista ha cumplido el contrato cuando éste haya realizado la totalidad del objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción de la Administración.

27. INCUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá por las causas siguientes:

- Muerta o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la administración y el contratista.
- La no formalización del contrato en plazo.
- El incumplimiento reiterado por parte del contratista de las obligaciones contractuales fijadas en estos pliegos.
- Por pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la administración.
- Por incumplimiento del deber de guardar sigilo, a que se refiere la cláusula 5ª respecto de los datos o antecedentes que, sin ser público o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y que haya conocido con ocasión de este mismo contrato.
- Por obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la administración.

En la extinción del contrato, en ningún caso se puede producir la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del contrato, la Administración podrá optar por su resolución o por la imposición de las penalidades económicas siguientes:



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

- Por encargos ordinarios no servidos antes de 48 horas: 100 euros por encargo y día.
 - Por encargos urgentes no servidos antes de 24 horas: 100 euros por encargo y día.
2. En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.
 3. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.
 4. Si el retraso se produce por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 213 TRLCSP.
 5. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

ANNEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____

D.N.I. _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en
C/ _____

Población: _____

Provincia: _____ C.P. _____

N.I.F. / C.I.F. _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Primero. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física / jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna supuesto a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y no forma parte de los órganos de gobierno o de la Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5 / 2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB, encontrándose, la persona física / jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la disposiciones vigentes.

Segundo. Que la empresa que represento cumple los requisitos de capacidad y representación exigidos y que dispone de la solvencia económica, financiera y técnica establecidos en este Pliego.

Que se comprometo, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en mi favor de la empresa a la que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 12^a del Pliego.

Segundo. Que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Tercero. Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aprobación de los documentos y certificados acreditativos, antes de la adjudicación una vez requerido para ello en los plazos establecidos.

Fecha y firma del licitador



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 103/2015

ANNEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a _____

D.N.I. _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en
C/ _____

Población: _____

Provincia: _____ C.P. _____

N.I.F. / C.I.F. _____

DECLARO:

Primero. Acepta plenamente todas cuantas obligaciones se deriven del contrato de suministro de gasóleo tipo C con el Ayuntamiento de Sóller.

Segundo. Que ofrezco el siguiente porcentaje de descuento a aplicar sobre el precio de referencia semanal del gasóleo tipo C publicado en el «Energy: Oil Bulletin European»:

_____ %

(se tomará de referencia el precio publicado la semana anterior a la que se realice el suministro).

Fecha y firma del licitador